



Expediente No. 2016-430

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **JAVIER JESUS LLANOS AVILA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informándole que fue allegada respuesta al requerimiento por parte del Archivo General de la Nación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con la información que reposa dentro del expediente digital, procede el Despacho a estudiar el expediente:

i) Respuesta allegada por Archivo General de la Nación.

Dentro de la audiencia celebrada el día 31 de enero de 2020, el despacho ordenó a la secretaría del Juzgado, oficiar al Archivo General de la Nación, para que informara si en esa entidad reposa el expediente laboral del señor Horacio Llanos Hernández en calidad de ex funcionario de Bancafé y que en caso positivo remitiera copia del mismo.

Atendiendo lo ordenado, la secretaria del juzgado expidió oficios, a través del correo institucional del juzgado a la dirección electrónica NOTIFICACIONESJUDICIALES@ARCHIVOGENERAL.GOV.CO, el día 10 de agosto de 2020.¹

¹ folio 468 del expediente digital
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



El día 12 de agosto de 2020, fue remitido correo electrónico por parte del Jefe Oficina Asesora Jurídica Archivo General de la Nación, dando respuesta al requerimiento realizado por el juzgado, informando que una vez verificado los sistemas de información desea entidad, establecieron que en los Fondos Documentales Históricos que custodia el Archivo General de la Nación, no se encuentran documentos relacionados con el expediente laboral del señor HORACIO LLANOS HERNANDEZ exfuncionario de Bancafe; a dicha respuesta adjunta certificación indicando lo informado.

Así las cosas, se tendrá como anexada la respuesta otorgado por el Archivo General de la Nación y teniendo en cuenta que el Juzgado ejerció sus facultades oficiosas para la obtención del expediente laboral del actor ante Bancafe y no ha sido posible; el Despacho requerirá a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que efectúe las gestiones necesarias, para que aporte la historia laboral y/o expediente administro del señor Horacio Llanos Hernández en calidad de ex funcionario de Bancafe, por lo menos 15 días antes de la fecha que se señale en esta providencia para la celebración de la audiencia.

Por otro lado, se requerirá a COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que atienda lo ordenado por el juzgado en audiencia del día 31 de enero de 2020, allegando las resoluciones números 00427 del 12 de mayo de 1989 y la número 3060 del 2010; toda vez, que el expediente administrativo allegado por la apoderada de la parte accionada el día 12 de marzo de 2020, no las contiene.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que reconstruya la historia laboral y/o expediente administro del señor Horacio Llanos Hernández en calidad de ex funcionario de Bancafe, conforme se indica en la parte motiva.



SEGUNDO: REQUERIR a la demandada COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial, para que allegue las resoluciones solicitadas por el juzgado, dentro de la audiencia celebrada el día 31 de enero de 2020.

TERCERO: Señalar el miércoles 07 de septiembre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 09 DE NOVIEMBRE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 39

N